



**ASIGNA BENEFICIO PROGRAMA HOGARES
INSULARES Y RESIDENCIA INSULAR A LOS
ESTUDIANTES QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4 0 4

Viña del Mar, 24 JUN 2019

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, , en la Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias del Departamento de Becas de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; teniendo presente lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la ley N° 18.834, en la Resolución N° 008 de 1986 de Junaeb, que nombra a don Julio Leiva Carvajal como director subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Valparaíso; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Hogares JUNAEB;

2.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobados,

respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018 y Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, ambas de JUNAEB;

3.- Que, el referido Manual de Gestión y Administración de Residencias, en su Título 6. "Gestión Interna", Subtítulo 6.1. "*Situaciones especiales*", establece lo siguiente:

"Aquellas Direcciones Regionales que cuenten con disponibilidad presupuestaria, cuentan con la facultad de analizar solicitudes de estudiantes que sin perjuicio de cumplir con los requisitos para la asignación de aquellos se encuentren en alguna de las siguientes condiciones:

1. Estudiantes que postularon o renovaron fuera de plazo. En estos casos los requisitos deberán ser acreditados con la documentación de respaldo respectiva que debe ser solicitada por las entidades ejecutoras u hogares (aplica en PRFE, Hogares Junaeb e Insulares y Beca Residencia Insular).

Las Direcciones Regionales que cuenten con la disponibilidad de cupos en los niveles solicitantes, deberán tener en consideración:

- *Revisión del cumplimiento de requisitos de selección (situación 1,2,3).*
- *Formulario de postulación y renovación de ingreso al programa (situación 1,2,3).*
- *Informe social de la municipalidad de la comuna de origen que justifique la necesidad de la atención del estudiante (situación 1,2,3).*
- *Informe psicológico que dé cuenta de la madurez para ingresar a la modalidad del programa (situación 3).*
- *La Dirección Regional es la responsable de sancionar los casos especiales, revisando y quedando en su poder la documentación que se solicita de respaldo para estos casos."*

4.- Que, en virtud de lo establecido en la normativa del programa, y en el marco de los procesos de postulación y renovación del beneficio, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la asignación del Programa Hogares Insulares referida a las situaciones especiales que contempla el Manual de Procedimientos correspondiente;

5.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 291 formularios, 239 modalidad Residencia Insular y 52 modalidad Hogares Insulares, respecto de los cuales la Unidad de Becas regional llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso, que corresponden de acuerdo a lo señalado en la normativa del Programa;

6.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes que solicitaron la renovación de la Beca para este año 2019:
 - a. Procede asignar el beneficio a un total de 04 estudiantes postulantes de educación superior, pertenecientes a la modalidad Residencia Insular, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.
 - b. Procede renovar el beneficio a un total de 03 estudiantes de educación superior, 02 de ellos pertenecientes a la modalidad Residencia Insular; y 01 modalidad Hogares Insulares, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.

7.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, contempla determinados estados de excepción que puede solicitar el estudiante en el marco de los procesos de renovación del beneficio, bajo el siguiente tenor:

- Título 13. "Estados de excepción.

"Se entenderán por estados de excepción aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda.

El Departamento de becas ha establecido los siguientes estados de excepción:

1. *Suspensión*
2. *Revisión nota.*
3. *Revisión PSU.*
4. *Revisión Tramo RSH.*

Los anteriores tienen aplicación en los programas de becas y residencias que, dada su naturaleza y normativa particular, lo permiten. A este respecto, se ha fijado el procedimiento a través del cual el estudiante debe presentar a JUNAEB formalmente la solicitud de acoger el estado de excepción que se adecúe a su situación académica, socioeconómica o familiar."

A continuación, y respecto del Programa Hogares JUNAEB, se contempla el estado de excepción "Suspensión";

8.- Que, a su vez, el citado Manual, en el Subtítulo 13.2. "Estados de excepción en particular", señala:

❖ Suspensión:

"En el evento que un estudiante becado no continúe sus estudios regulares durante determinado período, podrá solicitar la suspensión de la beca o residencia durante dicho período.

Una vez acogido el estado de suspensión, y transcurrido el período académico para el cual se solicitó la suspensión del beneficio, el estudiante deberá, en el marco del proceso de renovación, solicitar la reactivación de la beca o residencia, acreditando el cumplimiento de los requisitos de renovación correspondientes. Para estos efectos, se tendrán a la vista los antecedentes académicos del último período lectivo efectivamente cursado por el estudiante."

• **Duración de la suspensión.**

"El período mínimo por el cual se puede solicitar la suspensión de un beneficio es de un semestre académico, y el máximo de un año académico.

La suspensión del beneficio implica la suspensión de los pagos correspondientes, y dará lugar a los procedimientos de ajustes de pagos, contemplados en el Manual de Gestión de Pagos elaborado por el Departamento de Becas, documento que describe los procedimientos realizados por la Unidad de Pagos del Departamento de Becas de JUNAEB, respecto de los programas que están bajo su administración.

Una vez aprobado el estado de suspensión, se ingresará dicho estado del estudiante al sistema informático, de acuerdo al período para el cual fue acogido, es decir, suspensión primer semestre, suspensión segundo semestre o suspensión anual, según corresponda.

Cabe hacer presente que, este estado de excepción puede ser solicitado por aquellos estudiantes que, debiendo efectuar prácticas técnico-profesionales, al cumplimiento de los plazos establecidos para el proceso de renovación no han encontrado centro de práctica.";

9.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional en el proceso del presente mes, no cuenta con solicitudes de estados de excepción.

10.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa

Insulares para este proceso 2019, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la asignación del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ASÍGNESE, el Beneficio Hogares Insulares modalidad Residencia Insular, correspondiente al año 2019 a un total de 04 estudiantes, que a continuación se individualizan:

Nº	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	NOMBRE_ENTIDAD	PUNTAJE	LOCALIDAD_NOMBRE	SANCIÓN JUNIO
1			HERNÁNDEZ	TUKI	TAMA ITI ELIZABETH	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR	1000	ISLA DE PASCUA	BECAR
2			PAKARATI	LEIVA	EVAN TAUHAGA ANTONIO	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR	1000	ISLA DE PASCUA	BECAR
3			PAKOMIO	TEPANO	KORIKE ENRIQUE	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR	750	ISLA DE PASCUA	BECAR
4			PAKOMIO	TEPANO	NERU TAIMANA	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR	750	ISLA DE PASCUA	BECAR

ARTÍCULO SEGUNDO.- RENUÉVESE, el Beneficio Hogares Insulares, correspondiente al año 2019 a un total de 03 estudiantes, 02 de ellos pertenecientes a modalidad Residencia Insular y 01 de ellos a modalidad Hogares Insulares, los cuales se individualizan a continuación:

Nº	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	NOMBRE_ENTIDAD	PUNTAJE	LOCALIDAD_NOMBRE	SANCIÓN JUNIO
1			AGUAYO	BALBONTÍN	PABLO JAVIER	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR	510	JUAN FERNANDEZ	BECAR
2			ROLOFF	MONTERO	KENNETH LEE	RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL INSULAR	800	ISLA DE PASCUA	BECAR
3			VILCHES	TEPANO	CARLOS PATRICIO	HOGAR ESTUDIANTIL JUAN FERNANDEZ	940	ISLA DE PASCUA	BECAR CASO ESPECIAL

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JULIO LEIVA CARVAJAL
DIRECTOR REGIONAL (S) VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JLC/RF/BTC/btc

Distribución:

- Unidad de becas Dirección Regional (digital)
- Departamento de Becas Dirección Nacional (digital)
- Oficina de partes Dirección Regional